



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 13 AGO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GRA/GR

VISTO:

El acta de acuerdos sobre cumplimiento de sentencias, sobre el pago de apoyo nutricional y alimentario a los trabajadores asistenciales de la DIRESA, de fecha 02 de junio de 2015 y el oficio N° 0060-2015-HR"AMLL"-A-SITHRA, de fecha 02 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y del artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene como política de gestión, promover el diálogo con las representaciones sindicales de los trabajadores, para posibilitar la solución de la problemática que aqueja a los servidores, en este caso concreto a los trabajadores asistenciales, de la DIRESA;

Que, mediante el acta de acuerdos sobre cumplimiento de sentencias de primera y segunda instancia sobre el pago de apoyo nutricional y alimentario a los trabajadores asistenciales de la DIRESA, se debe proponer, por parte del Gobierno Regional, la propuesta de atención y cumplimiento de las sentencias judiciales que estén en etapa de ejecución, dentro del marco del artículo 70° de la Ley 28411;

Que, a efectos de que haya una propuesta y se cumplan en forma ordenada, progresiva y universal, las sentencias emanadas por el Poder Judicial, sobre el pago de apoyo nutricional y alimentario a los trabajadores asistenciales de la DIRESA y otras demandas de orden laboral que propongan los trabajadores asistenciales de la DIRESA, es necesario conformar una Comisión Técnica de Trabajo, conformada por representantes del Gobierno Regional de Ayacucho, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la DIRESA y representantes de los trabajadores asistenciales de la DIRESA;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entra las cuales está prevista en el literal d) dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°



28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica de Trabajo para implementar el cumplimiento en forma ordenada, progresiva y universal, las sentencias emanadas por el Poder Judicial, sobre el pago de apoyo nutricional y alimentario a los trabajadores asistenciales de la DIRESA y otras demandas de orden laboral que sean propuestas por los trabajadores, de la siguiente manera:

Presidente: Gerente General Regional:

Miembros por el Gobierno Regional:

Gerente Regional de Desarrollo Social;

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Miembros por la Dirección Regional de Salud:

Director Regional de Salud;

Miembros por Servidores asistenciales de la DIRESA:

Maruja Ochoa Roca;

David Laura De la Cruz; y

Félix Vila Galindo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que en caso que alguno de los miembros integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo, que representen al Gobierno Regional o a la DIRESA, fueran reemplazados en sus cargos, quienes lo sucedan, asumirán automáticamente la calidad de miembros de la Comisión Técnica de Trabajo conformada por el artículo precedente, en el caso de los trabajadores, cualquier remoción será comunicada oportunamente para su reconfirmación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión Técnica de Trabajo conformada con el artículo primero del presente acto resolutivo, aprobará su correspondiente Plan de Trabajo y Cronograma de acciones de actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las partes suscribientes del Convenio aprobado con la presente Resolución, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Pro. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)